

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, con dictamen pericial presentado por el Consorcio demandado. Lo anterior, para lo que Considere pertinente proveer. Sincelejo, 4 de septiembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés
Rad. N° 70001310300420190014600

En el presente asunto, la parte demandada ha presentado dictamen pericial ordenado en la audiencia inicial, del cual hizo envío a las demás partes del proceso en fecha 30 de septiembre pasado, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 228 del CGP., en concordancia con el artículo 9, Parágrafo, de la Ley 2213 de 2022, y teniendo en cuenta que en esta última norma se dice que, *“el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*, se dispondrá que el término de traslado de tres (3) días, empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: El dictamen pericial presentado por el Consorcio demandado, queda en traslado de la contraparte por el término de tres (3) días, que empezará a contar al día siguiente de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Cítese al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento que viene programada para el día 21 de septiembre presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ